

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 01 (PRIMERO) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, QUIEN DESIGNA A SUS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE COMO “LOS BENEFICIARIOS” DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO **SERGIO DAVID GARCÍA ROSALES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PROMOBLEN**”; AMBAS PARTES EXTERNAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- Declara “**EL MUNICIPIO**” a través de sus representantes:

I.1.- Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad Jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que su domicilio oficial se encuentra en el Centro de Administración Tlajomulco (CAT), el cual se ubica en calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.3.- Que el **Ingeniero Salvador Zamora Zamora**, en su carácter de Presidente Municipal y el **Licenciado Miguel Osbaldo Carreón Pérez**, en su carácter de Síndico Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Mucipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; expedida el 10 (diez) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.4.- Que el **Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera**, en su carácter de Secretario General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; acredita su

nombramiento con el acta de Sesión del Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho); y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.5.- Que la **Licenciada Irlanda Loerythe Baumbach Valencia**, en su carácter de Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; acredita su nombramiento con el acta de Sesión del Ayuntamiento con fecha 01 (uno) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho); y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.6.- Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64, y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.7.- Que es su deseo suscribir el presente convenio con la finalidad de brindar a **"LOS BENEFICIARIOS"** del presente convenio la posibilidad de adquirir prestamos personales y/o bienes no consumibles, entiendo como estos últimos aquellos que no dejan de existir por el primer uso que de ellos se hace, aunque sean susceptibles de consumirse o de deteriorarse después de algún tiempo.

II.- Declara **"PROMOBIEN"** a través de su representante:

II.1.- Ser una sociedad mexicana legalmente constituida según se hace constar en escritura pública número 2,068, de fecha 15 de octubre del año 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 55 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dedicada, entre otras cosas, a la promoción y comercialización de muebles, préstamos personales, aparatos para el hogar, ropa, calzado, perfumería, joyas y otros, a través de las mueblerías que integran el Sistema Promobién y que forman parte del Grupo Famsa.

II.2.- Que su Registro Federal de contribuyentes es el **IPR8310018L5** y su domicilio se encuentra ubicado en el Boulevard San Isidro número 221-B, colonia Zapopan Norte, Zapopan, Jalisco.

II.3.- Que el **Licenciado Sergio David García Rosales** es su apoderado legal, lo que acredita con la escritura pública número 9,946 de fecha 10 (diez) de abril del 2012 (dos mil doce), otorgada ante la fe del Lic. Hernán Montaño Pedraza, Notario Público número 60 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que hasta la fecha no le han sido revocadas ni limitadas sus facultades.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Tlajomulco

III.1.- Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen y de común acuerdo someterse al presente convenio

5283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

III.2.- Que es su deseo suscribir el presente convenio y obligarse en los términos expresados al tenor de las siguientes;

CLAU S U L A S:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es que "LOS BENEFICIARIOS" tengan la posibilidad de adquirir prestamos personales y/o bienes no consumibles que comercializa "PROMOBIEN" mediante pagos y/o amortizaciones parciales que serán descontados vía nomina por "EL MUNICIPIO" y mediante las reglas, requisitos y condiciones que señala el presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que para que "LOS BENEFICIARIOS" adquieran prestamos personales y/o las mercancías que comercializa "PROMOBIEN", deberán tramitar ante éste la expedición de una orden de descuento, quien a su vez deberá verificar previamente que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que "LOS BENEFICIARIOS" deben contar con un mínimo de 6 (seis) meses de antigüedad como servidores públicos de "EL MUNICIPIO", lo cual se acreditará mediante copia simple de sus correspondientes recibos de nómina.
2. Que en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LOS BENEFICIARIOS" cuenten con un nombramiento de base.
3. Que sean mayores de 18 (dieciocho) años.
4. Que cuenten con un historial crediticio viable para el otorgamiento del crédito.

SEGUNDA. "LOS BENEFICIARIOS" podrán adquirir prestamos personales y/o los bienes no consumibles que comercializa "PROMOBIEN", a través de órdenes de descuento, las cuales expedirá "PROMOBIEN", debiendo anexar a las mismas, copia simple de los siguientes documentos:

1. Último recibo de nómina.
2. Identificación oficial vigente con fotografía
3. Gafete de identificación vigente que lo acredite como servidor público adscrito al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
4. Comprobante de domicilio.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA IMPULSORA PROMOBIEN, S.A. DE C.V.

TERCERA. “PROMOBIEN” se compromete a surtir y/o entregar los bienes no consumibles que comercializa, siempre y cuando los tenga en existencia y disponibles en cualquiera de sus mueblerías integrantes del Sistema Promobién y que hayan sido adquiridas por “LOS BENEFICIARIOS”, quienes firmarán de conformidad al recibir dichos bienes no consumibles.

A partir de la fecha de recepción y/o entrega por parte de “LOS BENEFICIARIOS” de los bienes no consumibles, “EL MUNICIPIO” iniciará con los descuentos vía nomina, para lo cual, “PROMOBIEN” deberán presentar la orden de descuento, la constancia de recepción de los bienes, así como la copia de la identificación oficial vigente con fotografía de “LOS BENEFICIARIOS”.

CUARTA. Para efectos de las garantías de los bienes no consumibles adquiridos por “LOS BENEFICIARIOS”, “PROMOBIEN” proporcionará las que el fabricante del producto conceda según conste y se aclare en el pedido o póliza del bien en cuestión.

“PROMOBIEN” garantizará a favor de “LOS BENEFICIARIOS” el tiempo de garantía y especificará las políticas de garantía del producto adquirido; haciendo mención que se suspenderán los pagos de “LOS BENEFICIARIOS” hasta en tanto no se justifique haber cumplido con la garantía de reparación o cambio de los bienes no consumibles, según sea el caso.

QUINTA. “PROMOBIEN” no extenderá orden de compra alguna mientras los descuentos que se pretendan efectuar a “LOS BENEFICIARIOS” sean o puedan ser superiores al 30 % (treinta por ciento) del excedente del salario mínimo de “LOS BENEFICIARIOS”. Además, para el cálculo de dicho porcentaje se deberán incluir las deducciones que se pudieran ordenar en los términos del artículo 49 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El número de amortizaciones quincenales que se requieran para pagar en su totalidad el valor de los bienes no consumibles adquiridos, serán pactadas de común acuerdo entre “PROMOBIEN” y “LOS BENEFICIARIOS”, tomando en consideración lo establecido en la presente cláusula.

SEXTA. Para efectos de los descuentos vía nomina que “EL MUNICIPIO” deba efectuar a “LOS BENEFICIARIOS”, con el fin de amortizar parcialmente el costo por la adquisición de los bienes no consumibles que comercializa “PROMOBIEN”, éste último enviará a “EL MUNICIPIO” una relación de cobranza, la cual deberá ser quincenal de acuerdo al sistema de pago de la nómina de “EL MUNICIPIO”, la cual deberá ir acompañada de copia simple de los pedidos u órdenes de descuento, que la sustenten, las cuales tendrán el carácter de documentación confidencial.

SÉPTIMA. Confidencialidad de la Información.

Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“LAS PARTES” adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de “LAS PARTES” adopta para proteger su propia información confidencial.

“LAS PARTES” comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente convenio. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Convenio. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Convenio, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de “LAS PARTES” notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

Por su parte “PROMOBIEN” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por “EL MUNICIPIO” con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente convenio, por lo que “PROMOBIEN” no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por “EL MUNICIPIO”.

OCTAVA. Todas aquellas deducciones y/o amortizaciones parciales que efectuó “EL MUNICIPIO” a los “LOS BENEFICIARIOS”, deberán de enterarse a “PROMOBIEN” mediante transferencias bancarias o por cheque nominativo a favor de “PROMOBIEN”, a más tardar 05 (cinco) días hábiles después de haber efectuado las deducciones a “LOS BENEFICIARIOS”.

NOVENA. Para el caso de que “LOS BENEFICIARIOS” llegasen a tener una incapacidad o permiso sin goce de sueldo, estos deberán acudir a efectuar el pago de la amortización parcial del valor de las mercancías adquiridas directamente a las

oficinas de "PROMOBIEN", ubicadas en Boulevard Bosques de San Isidro 221-B, colonia Zapopan Norte, en Zapopan, Jalisco.

DÉCIMA. Para el caso de que "LOS BENEFICIARIOS" llegasen a tener período de vacaciones, "EL MUNICIPIO", seguirá descontando las amortizaciones parciales correspondientes, ya que dicha condición no interrumpe el pago de su salario y además el plazo otorgado para el pago total de los bienes no consumibles adquiridos no podrá ser ampliado.

DÉCIMA PRIMERA. Cuando se de por terminada o se rescinda la relación laboran entre "LOS BENEFICIARIOS" y "EL MUNICIPIO", y que impida la deducción de las amortizaciones parciales pactadas, "EL MUNICIPIO" podrá, sin ser su obligación, el negociar el efectuar el descuento a "LOS BENEFICIARIOS" de su liquidación el saldo pendiente a cubrir por concepto de compras efectuadas a "PROMOBIEN", en caso de no realizarse el descuento del saldo en el finiquito "EL MUNICIPIO" notificará a "PROMOBIEN" dentro de los siguientes 05 (cinco) días hábiles siguientes, la baja y el último domicilio registrado de dicho beneficiario, con el fin de que "PROMOBIEN" pueda tramitar la cobranza directa a "LOS BENEFICIARIOS" en su domicilio, ya que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia "EL MUNICIPIO" será considerado aval, fiador y/u obligado solidario de "LOS BENEFICIARIOS" y no tendrá responsabilidad contractual o extra contractual alguna derivada de la omisión en el entero de los montos del crédito ya sea inexactas y/o falsas declaraciones de "LOS BENEFICIARIOS" o bien por descuentos ordenados o efectuados en los términos del artículo 49 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales siempre tendrán carácter de preferentes.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que las deducciones que en los términos del artículo 49 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se llegasen a ordenar a cargo de "LOS BENEFICIARIOS", tienen independiente de su fecha de institución, el carácter de preferentes, por lo que "EL MUNICIPIO" no tendrá responsabilidad alguna para el caso de que los descuentos objeto del presente convenio no sean efectuados.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente hasta 30 (treinta) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno); y que podrá concluirse por manifestación expresa y por escrito de cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación.

No obstante lo anterior, "EL MUNICIPIO" continuara descontando a "LOS BENEFICIARIOS" y enterando a "PROMOBIEN", de conformidad con la clausula OCTAVA del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. “PROMOBIEN” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL MUNICIPIO” como patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente convenio, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, excluyendo a “EL MUNICIPIO” de cualquier reclamación que se origine entre “PROMOBIEN” y su personal.

Por lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de “PROMOBIEN” y dichas instituciones.

En el presente acto “PROMOBIEN” se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este convenio, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL MUNICIPIO” manteniéndolo, y obligándose a su costa a sacarlo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

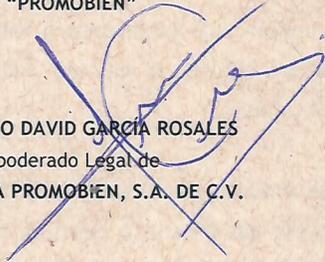
DECIMA QUINTA. Derivado de que se realice algún descuento improcedente o un cobro indebido a “LOS BENEFICIARIOS”, “PROMOBIEN” tendrá 30 (treinta) días naturales para realizar la devolución del cargo efectuado, teniendo “EL MUNICIPIO” el derecho de retener el depósito total quincenal a “PROMOBIEN” del mes en curso de que se trate, una vez que “LOS BENEFICIARIOS” acrediten haber realizado el reclamo correspondiente y haya transcurrido el pazo descrito.

DÉCIMA SEXTA. Todo lo no previsto expresamente en el presente convenio se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco. Las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial; renunciado en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial.

Correrán invariablemente por cuenta de "PROMOBIEN" los gastos y costos que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

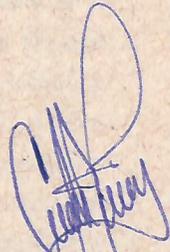
Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, de las obligaciones y derechos pactados en el presente convenio, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día 01 (primero) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho).

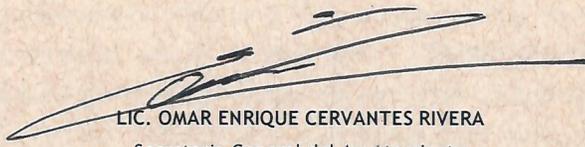
"PROMOBIEN"

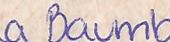

LIC. SERGIO DAVID GARCÍA ROSALES
Apoderado Legal de
IMPULSORA PROMOBIEN, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

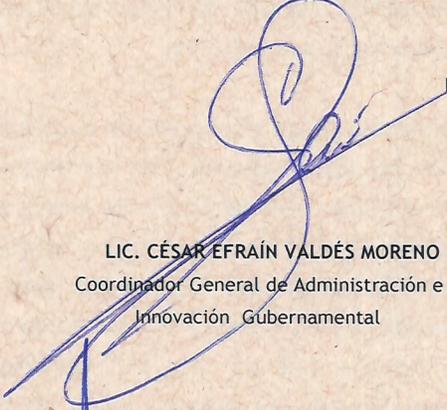

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

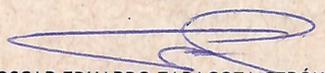

LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de conformidad.


LIC. CÉSAR EFRAÍN VALDÉS MORENO
Coordinador General de Administración e
Innovación Gubernamental


LIC. MARGARITA MAGAÑA PLASCENCIA
Directora de Recursos Humanos

Testigos:


LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica